



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del: "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"**".

Ref. 42/0006/220622

Ciudad de México, a 21 de julio de 2022

LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA
Coordinador General de Asuntos Jurídicos
Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del: "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"**", así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, remitidos por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el día 22 de junio de 2022, través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Capítulo III del Título Tercero de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Por otro lado, es importante señalar que, dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, le es aplicable el primer párrafo del artículo 78 de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, la o las obligaciones regulatorias o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 68, 69, 70, fracción I; 71, primer párrafo; 73, y 75 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien emitir, el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



En relación con el requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se concretará³ la acción de simplificación descrita en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acción de simplificación realizada por el INPI

Actos a ser modificados, abrogados o derogados: trámites	Acción de simplificación	Ahorros generados
INPI-01-003-A "Solicitud de ingreso", en la modalidad de "Casas y Comedores de la Niñez Indígena".	Se reduce a 29 días hábiles el plazo de respuesta.	\$5,568.97

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros cercanos a los **\$5,568.97** pesos para los particulares; mismos que son superiores a los costos de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo que, considerando la información proporcionada en el apartado de costos, se dan por atendidas las formalidades exigidas en el artículo 78 de la LGMR.

II. Consideraciones generales.

Los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas únicas y formas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Los pueblos indígenas han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas que son distintas a las de las sociedades dominantes en las que viven⁴ y se caracterizan por:

- Pertener a una tradición cultural sobreviviente a la expansión mundial de las culturas occidentales europeas (u otras grandes culturas). Por ende, suelen pertenecer a una tradición social distinta y ajena al Estado moderno.
- Usualmente constituyen un sector minoritario dentro de sus naciones, aunque en muchas pueden alcanzar números considerables, cuando no mayoritarios, pero ello no necesariamente les garantiza el control del Estado, ni su integración a la sociedad moderna.
- Sus tradiciones narrativas, religiosas, lingüísticas, económicas, políticas y sociales suelen ser marginales dentro de la organización de sus países y, a menudo rechazadas, discriminadas o violentadas.

³ En la fracción octava de los considerandos de la Propuesta Regulatoria se señala lo siguiente:

"en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, derivado de la expedición de la presente Convocatoria y con la finalidad de reducir los costos de cumplimiento para los particulares, se reduce a 29 días hábiles el plazo de respuesta para la el Trámite INPI-01-003-A "Solicitud de ingreso", en la modalidad de "Casas y Comedores de la Niñez Indígena", que deriva del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022". (SIC)

⁴ <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples>

es/historia.html#:~:text=Los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20son%20herederos,dominantes%20en%20las%20que%20viven.

RSRS/AMS



- Sus miembros poseen un mismo origen étnico, ya sea que se mantengan fieles a la tradición cultural aborigen o que se hayan integrado más o menos al Estado moderno⁵.

De acuerdo con el *"Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas"*⁶ redactado por el Relator Especial de Naciones Unidas, José R. Martínez-Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.1 a 4): "Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales, que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o partes de ellos. Forman en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales, y su identidad étnica, como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales, instituciones y sistema legal".

Esta continuidad histórica puede consistir en la preservación, durante un periodo prolongado hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

- a) Ocupación de las tierras ancestrales o parte de ellas;**
- b) Ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras;**
- c) Cultura en general: religión, trajes, medios y estilos de vida, pertenencia, etc.;**
- d) Idioma, ya sea como lengua única o como lengua materna;**
- e) Residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo, y**
- f) Otros factores relevantes.**

En el ámbito nacional, México cuenta con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas.

En el territorio mexicano habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 25.7 millones de personas, es decir el 21.5% de la población, se autoadscribe como indígena. Mientras tanto, 12 millones de habitantes (10.1% de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, el 6.5% de la población nacional se encuentra registrada como hablante de una lengua indígena, representando a 7.4 millones de personas⁷.

Para mayor ilustración, véase la siguiente imagen, en la que se puede observar la distribución geográfica de los pueblos indígenas en el territorio mexicano.

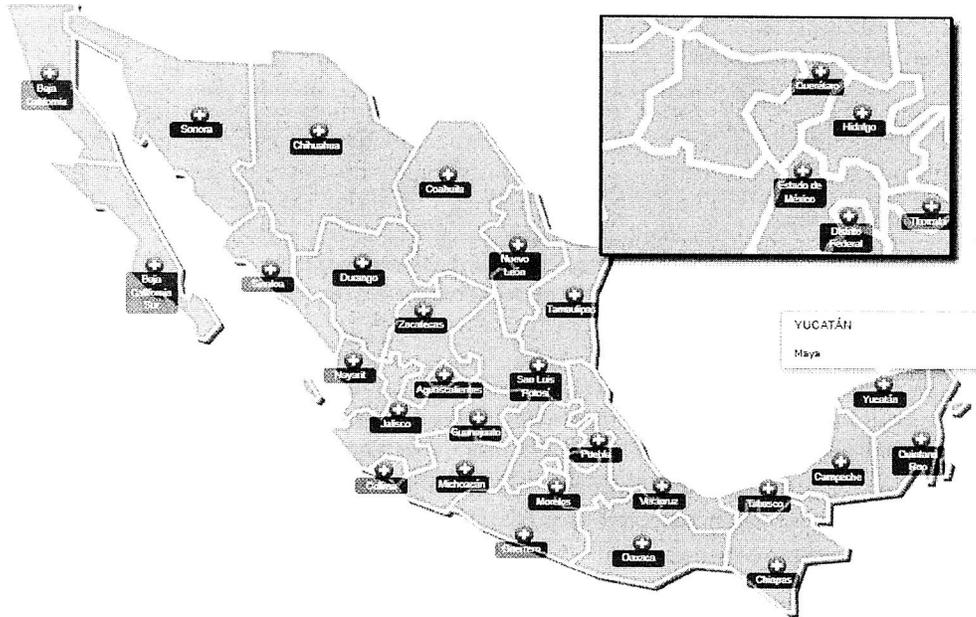
⁵ <https://concepto.de/pueblos-indigenas/#:~:text=Los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%2C%20en%20general,y%20ajena%20al%20Estado%20moderno.>

⁶ <https://idcar.com.ar/wp-content/uploads/2021/09/CONCI-Cobo-Discriminacion-contra-poblaciones-indigenas.pdf>

⁷ <https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html>



Mapa 1. Distribución geográfica de los pueblos indígenas



Fuente: <http://atlas.inpi.gob.mx/distribucion-por-entidad-federativa/>

México al ser un país con gran riqueza cultural y étnica, está conformado por distintos grupos poblacionales, entre los cuales, se encuentra la población afromexicana.

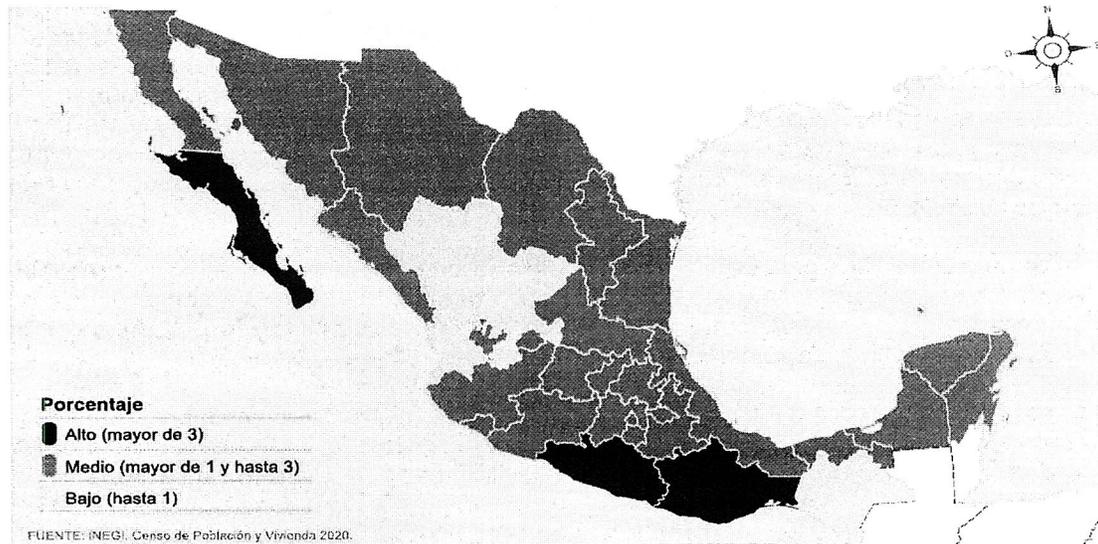
Las personas afromexicanas o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

En 2020, en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2% de la población total del país.; de los cuales 50% son mujeres y 50% hombres. En 2020, poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el Estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.



Sin embargo, como proporción estos datos pueden cambiar ya que, si comparamos la población total por entidad federativa respecto al número de personas afrodescendientes, las entidades que presentan los mayores porcentajes son: Guerrero, Oaxaca y Baja California Sur.⁸

Mapa 2. Porcentaje de población afromexicana por entidad federativa 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Resulta de vital importancia señalar que México, se reconoció como una nación pluricultural al modificarse el artículo 2 de la CPEUM, posterior a firmar el Convenio 169 de la OIT en 1990.

Dentro de la normatividad nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁹ (CPEUM), en su artículo 2º, define a los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” y reconoce que “la conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”.

De igual manera, reconoce a las comunidades indígenas como “aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. A la par, la propia Constitución y diversos instrumentos internacionales, reconocen un conjunto de derechos de los que son titulares los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como entidades colectivas.

Asimismo, el apartado C, del referido artículo de la CPEUM, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación y dispone que tendrán los derechos

⁸ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>

⁹ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.



señalados para los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por su parte, el *Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales*¹⁰, el cual para México es el instrumento fundamental que señala los derechos mínimos que tienen los pueblos indígenas¹¹, establece en su artículo 1º, que los pueblos en países independientes considerados indígenas, lo son por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

En ese mismo sentido, México tal como lo conocemos no podría entenderse sin los momentos históricos por los que ha atravesado, los cuales lo han configurado y aún en el presente tienen influencia en la manera en la que se organiza y piensa nuestra sociedad.

La conquista y el virreinato o época colonial son un proceso complejo que incluye la dominación, explotación, opresión y saqueo a los pueblos indígenas; así como la resistencia de estos pueblos, el sincretismo cultural y el mestizaje. Estas acciones y sus consecuencias son constitutivas de la sociedad mexicana, tanto en su diversidad cultural como en sus arraigadas desigualdades sociales.

Por lo que, se debe pugnar por el reconocimiento de la identidad étnica de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como de sus contribuciones culturales e históricas, y de su pertenencia e importancia participativa en la sociedad mexicana. Reconocerlos es reconocer, celebrar y resguardar la diversidad étnica y cultural que conforma México.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia de los pueblos indígenas en nuestro país, la CONAMER considera adecuado emitir la Propuesta Regulatoria.

III. Definición del problema y objetivos generales de la regulación.

Los pueblos y comunidades indígenas de México, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que se han desarrollado históricamente.

¹⁰ Adoptado en Ginebra, Suiza, por la 76a. Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 1989.

¹¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>



A pesar de la normatividad existente respecto a la protección de los pueblos, la realidad muestra que la población indígena permanece en una situación de discriminación estructural, según datos registrados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017), ya que se reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9% asume que su principal problemática, es la carencia de empleo y el 16.1% considera, que es la falta de recursos económicos.¹²

En México se calcula, según el informe *10 años de medición de pobreza México 2008-2018* del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2019), que el 41% de la población vive con algún tipo de carencia y se le podría calificar como en estado de pobreza. Esto, según OXFAM (2019), se agrava y se hace cada vez más persistente entre su población indígena, en la cual, se calcula que la cifra pudiera llegar a casi el 90%, que, o son pobres porque su nivel de ingreso no cubre necesidades básicas, o son vulnerables a la pobreza por tener algún tipo de carencia social.

En cuanto al acceso a oportunidades, se considera que los hablantes de lenguas indígenas o con padres indígenas, tienen significativamente menos oportunidad, solo el 45%, de acceder a la riqueza que el resto de la población, lo cual se agrava si se habla de una mujer indígena (31%). Esta situación se relaciona con muchos aspectos, como es la preparación educativa, y, por supuesto, el acceso a oportunidades de empleo digno (CONAPRED, 2019 b).

En temas educativos, se calcula que el 40% de los hablantes de lenguas indígenas no consiguen terminar su formación primaria, y que de los que lo logran, solo el 6% llegan a una formación superior. Esta situación los pone en una clara desventaja laboral, ya que la falta de preparación suele arrojarlos a ámbitos de empleo informal o de muy bajo nivel, lo que significa, salarios insuficientes con poca o nula protección de sus derechos laborales (Solís, 2017). Según OXFAM (OXFAM, 2019), el 55% de los trabajadores indígenas ocupan trabajos de baja calificación, y solo el 7% consigue ocuparse como empleadores o con puestos directivos.

Según la CONAPRED y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), aún en la Ciudad de México, capital y centro poblacional con la mayor acumulación urbana de carácter indígena del país, la discriminación laboral por causas indígenas es latente, lo que lleva a que aquellas personas que por su apariencia o su lengua sean señalados como indígenas, solo puedan conseguir trabajos como albañiles, vendedores ambulantes, personal de limpieza, o si tiene suerte, entrar a alguna empresa, aunque difícilmente ocuparán algún puesto de mando (CONAPRED & FLACSO, 2011).

Como se ha señalado con anterioridad, la marginación laboral de la que son víctimas las personas indígenas tiende a excusarse, fundamentalmente, en la falta de competencias para el empleo respecto a su formación educativa, lo cual, aunque se relaciona con los altos niveles de deserción escolar de la población indígena, no todos los casos pueden justificarse de esta forma (Horbath, 2008).

¹² <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>



A partir del informe, *El Derecho Humano al Trabajo de las Personas Indígenas*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2015) plantea que la discriminación por motivos étnicos que se vive en gran parte del país, obedece en gran medida a ideas y estereotipos que se tienen hacia los indígenas, mismos que violentan directamente los artículos 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 123 de la CPEUM, en los cuales se establece el derecho al trabajo en condiciones equitativas.

Aunque se cuenta con una normatividad que debiese proteger a la población ante la discriminación, dentro de las empresas las áreas de recursos humanos continúan apeguándose a procesos de selección que, en la mayoría de los casos, se sustentan en puntos de vista subjetivos para llevar a cabo una contratación, dejando a un lado las competencias y las habilidades para el empleo, y viendo más por cuestiones como el color de la piel, el sexo del solicitante y sus condiciones étnicas o preferencias de vida (Gracia & Horbath, 2019).¹³

Las comunidades que estas personas forman, enfrentan una situación de discriminación estructural. En principio, han sido históricamente relegadas en ámbitos tan diversos como la salud, la educación, la justicia y el empleo. Los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición y capacidad para trabajar han reforzado esta exclusión, tanto en lo público como en lo privado. Así, quienes pertenecen a una comunidad indígena tienen, por ejemplo, menor probabilidad de contar con suficientes recursos para su formación académica (o extracurricular) o menos facilidades para adquirir un crédito. Como resultado, los pueblos indígenas enfrentan importantes obstáculos en el goce de sus derechos.

Información sociodemográfica, de acuerdo a los datos contenidos en la ficha temática de los Pueblos indígenas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

- De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, casi 25.7 millones de personas en México (21.5% de la población nacional) se autoidentifican como indígenas. De ellas, 12.5 millones son hombres y 13.2 son mujeres (INEGI 2015).
- Según el INEGI (2015), la población que se considera indígena es particularmente abundante en Oaxaca y Yucatán, donde representa 65.7 y 65.4% del total, respectivamente. También tiene presencia sustancial en Campeche (44.5% de la población) y en Quintana Roo (44.4%).
- Sólo 27.6% de quienes se identifican como indígenas habla una lengua indígena. En total, 7.2 millones de habitantes (6% del país) hablan una de dichas lenguas—en uno de cada cuatro casos, el náhuatl (INEGI 2015).
- Una de cada diez personas hablantes de una lengua indígena no habla español (INEGI 2015).
- Más de 60% de quienes hablan alguna lengua indígena habita en localidades rurales (INEGI 2015).

¹³ http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2415-22502020000200004&script=sci_arttext



Información socioeconómica.

- Solo 44 de cada cien hablantes de una lengua indígena trabajaban o estaban buscando empleo en 2015 (frente a 50% a nivel nacional). Existe una brecha de género de 47.1 puntos porcentuales en el acceso al empleo, en contraste con una de 35 en el país (INEGI 2015).
- Entre quienes hablan una lengua indígena, 15% no cuenta con afiliación a servicios de salud (a nivel nacional, el porcentaje es 17.8%) (INEGI 2015).
- De acuerdo con CONEVAL (2017), casi ocho de cada diez personas que hablan una lengua indígena (77.6%) se encuentran en situación de pobreza, y la proporción en pobreza extrema es de más de un tercio (34.8%). El porcentaje de personas no hablantes de lengua indígena en pobreza extrema es de sólo 5.8%.
- De acuerdo con CONEVAL (2017), incluso si destinaran todo su dinero a la compra de alimentos, la mitad de las y los hablantes de lenguas indígenas (49.3%) no tendrían lo suficiente para una nutrición adecuada. Sólo 15% de quienes no hablan una lengua indígena está en esa situación.
- Mientras que un tercio de la población general (35.3%) se ocupa en empleos de baja calificación, la proporción entre población hablante de lengua indígena asciende a 6 de cada 10 (59.8%) (Conapred 2018).
- Si bien muy pocas personas en México cuentan con contratos laborales (39.7%), esta inseguridad afecta mayormente a personas indígenas: solamente 13.4% de las hablantes de lengua indígena y 27.1% de que se identifican como indígenas tienen un contrato de trabajo (Conapred 2018).

En cuanto a los afroamericanos, como minoría, distinguida por su raza y color de piel, bases del racismo en México, la situación que enfrentan no es distinta a la de los pueblos indígenas, ya mencionados, pues enfrentan la dificultad de ejercer sus derechos y padecen falta de inclusión en la toma de decisiones en el país; sumado a la precarización económica relacionada con el racismo, tiene efectos en su calidad de vida y acceso a la educación (una de cada seis personas afrodescendientes (15.7%) es analfabeta, casi el triple de la tasa a nivel nacional (5.5%))¹⁴

Con independencia de lo anteriormente manifestado, respecto del numeral que nos ocupa, el INPI, expuso el contexto del cual deriva la emisión de la Propuesta Regulatoria, argumentando la problemática que se pretende resolver, de la siguiente manera:

- El Estado mexicano cuenta con mecanismos limitados e insuficientes para identificar con certeza a los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas que existen en el país.
- Dificultad para identificar sus principales características, instituciones y formas de organización.

¹⁴ <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindingenas.pdf>





- Problemas para la implementación de la política pública, posibilita la suplantación de identidad.
- Situaciones que inhiben el ejercicio de los derechos colectivos.
- Se propicia que se continúe invisibilizando a las comunidades indígenas y afro-mexicanas en la estructura y funcionamiento tanto del Estado como de la sociedad.

Asimismo, precisa que es un derecho constitucional y convencional de las comunidades declarar su pertenencia o autoadscripción a un Pueblo Indígena o Afro-mexicano; reconocido por la CPEUM.

En ese mismo sentido, en el numeral 1. Del formulario del AIR, el INPI, manifiesta que, *el objetivo general de la Propuesta Regulatoria es, cumplir con lo establecido en el artículo 4, fracción XXXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas¹⁵, (LINPI) el cual establece dentro de las atribuciones y funciones de dicho Instituto la elaboración de un "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas", el cual será un instrumento para la identificación de las colectividades que, por contar con elementos y características fundamentales de las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de sus pueblos indígenas y afro-mexicano y, por la conciencia de su existencia como colectividad, soliciten su registro como pueblos o comunidades indígenas o afro-mexicanas. Asimismo, las Jornadas de Registro tienen como finalidad establecer un periodo de tiempo en el que el INPI impulsará la integración inicial del "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas", a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.*

En ese mismo sentido, el INPI manifiesta, que le corresponde , *establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público", de acuerdo con el artículo 4, fracción XXXIII, de la LINPI.*

En consecuencia, en el proceso de integración del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas, la función del INPI, será identificar y registrar a dichas comunidades, de conformidad con las decisiones que adopten en el ejercicio de su libre determinación y autonomía.

En este sentido, el cumplimiento de esa atribución, en el marco de la transformación de la vida pública impulsada por el Gobierno de México, contribuirá al pleno reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como al ejercicio de sus derechos

Bajo esta perspectiva, este órgano administrativo desconcentrado, estima justificados el objetivo y la situación que dan origen a la Propuesta Regulatoria, por lo que considera conveniente su emisión, a fin de que, mediante su implementación se atienda la problemática antes descrita,

¹⁵ Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2018, última reforma publicada el 18 de mayo de 2022.



anticipando que su emisión contribuirá a mejorar el pleno reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, así como el ejercicio de sus derechos.

IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con relación al numeral 4 del AIR, relativo a señalar y comparar las alternativas con las que se podría resolver la problemática identificada, el INPI incluyó la siguiente:

"[...] no emitir regulación alguna. – "Se estima que no existen alternativas al anteproyecto de Convocatoria, toda vez que de conformidad al artículo 4, fracción XXXIII de la Ley del INPI, éste deberá emitir el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público, y dado que dicha información debe ser proporcionada por las mismas Comunidades, se estima necesaria la emisión de la presente Convocatoria".

Por otro lado, ese Instituto, consideró que la Propuesta Regulatoria constituye la mejor opción de regulación, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción XXXIII de la LINPI, este tiene dentro de sus atribuciones y funciones la elaboración del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas tomando en cuenta diversas características de éstos, por lo cual se estima que en términos del principio de legalidad y de certeza jurídica, la publicación de la Convocatoria es la mejor opción para resolver la problemática planteada.

Bajo este contexto, esta CONAMER considera, que la Propuesta Regulatoria consiste en la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que la persiguen, ya que permitirá identificar con certeza a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas que existen en el país, así como sus principales características, instituciones y formas de organización, lo que ayudara a la implementación de la política pública, y en consecuencia se dejará de invisibilizar a las comunidades indígenas y afromexicanas en la estructura y funcionamiento tanto del Estado como de la sociedad.

V. Impacto de la regulación.

1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

Por lo que respecta al presente rubro, el INPI indicó que la Propuesta Regulatoria, crea, el siguiente trámite:

Cuadro 2. Trámite identificado por el INPI

Nombre del trámite	Justificación	Información
Registro en el "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"	Resulta indispensable realizar la requisición y entrega de la información solicitada, toda vez que son los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas quienes	Acción: Crea Tipo: Consulta Vigencia: Por única ocasión, del 8 de agosto y hasta el 30 de noviembre del año 2022, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 AM



Nombre del trámite	Justificación	Información
	<p>deberán solicitar su registro y/o inscripción en el "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", siempre y cuando formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; tengan conciencia de su identidad y se autoadscriban como comunidades indígenas o afromexicanas, en términos del artículo 2o. de la Constitución Federal o que, tomando en consideración su filiación étnica, territorial, cultural, lingüística e histórica, se coordinen y asocien en el ámbito regional.</p>	<p>a 5:00 PM y los días sábados en un horario de 10:00 AM a 2:00 PM. Medio de presentación: Presencial.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Identificación oficial y CURP de la autoridad o representante de la comunidad; ii. Documento en el que conste que fueron electos como autoridades o representantes vigentes señalando el periodo de su designación o encargo, y iii. Acta de asamblea, de cabildo y/o de autoridades tradicionales en la que expresamente se señale que es una comunidad indígena o afromexicana y el pueblo al que pertenece, así como, su consentimiento para el registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. <p>Población a la que impacta: Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Ficta: Afirmativa Plazo: 60 días hábiles.</p>

Respecto a la información precisada, esta Comisión advierte que, el INPI identificó el trámite que se creará como consecuencia de la emisión de la Propuesta Regulatoria. Bajo tales consideraciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, se le informa a ese Instituto, que deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista en el artículo 46 de ese ordenamiento legal, respecto al trámite antes mencionado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor el anteproyecto en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de este órgano administrativo desconcentrado.

2. *Obligaciones y/o Disposiciones*

RSRS/AMS





Por lo que respecta al presente rubro, el INPI indicó que no se realizará modificación alguna de obligaciones y/o disposiciones distintas a los trámites ya señalados en el punto anterior; por lo que la CONAMER da por atendido este apartado.

3. Costos

Para realizar el ejercicio de costos, ese Instituto, consideró que los costos de participación en la Convocatoria, únicamente consistirán en la entrega y requisición de documentos.

No obstante, en el anexo adjunto al AIR, 20220621163352_53870_MCE INPI.pdf, el INPI indica que el modelo de estimación utilizado para cuantificar los costos asociados al anteproyecto regulatorio, partió del Modelo de Costeo Estándar (MCE), que consiste en una metodología que permite estimar los costos que la regulación genera a los particulares. Así, el modelo permite estimar la carga regulatoria de leyes, reglamentos, o cualquier normatividad.

Cabe señalar que el MCE incorpora los siguientes elementos:

- 1) Carga Administrativa: se deriva del cálculo de los costos por tiempo, salario y cantidad de cada una de las actividades estándar.
- 2) Costo de Oportunidad: la idea detrás de este costo proviene de la pérdida de capital que sufre una empresa debido al tiempo que tarda en resolver la autoridad pertinente el trámite en cuestión.

Considerando lo anterior, ese Instituto estimó un costo total de la regulación a la orden de **\$810.74**, como se muestra a continuación:

Cuadro 3. Costo de la Propuesta Regulatoria

Concepto	Costo Administrativo Total	Costo de Oportunidad Total	Costo Económico Total
Costo: trámites nuevos	\$410.90	\$399.84	\$810.74

Fuente: Información proporcionada por el INPI en el AIR

4. Beneficios

En contraparte, respecto a los impactos positivos que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, el INPI expuso lo siguiente:

Al no saber quiénes y dónde están los titulares de los derechos, la elaboración del catálogo, en el marco de la transformación de la vida pública impulsada por el Gobierno de México, contribuirá al pleno reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como al



ejercicio de sus derechos y potenciar su intervención como sujetos activos y participativos en el devenir de su propio bienestar.

El costo que representa la requisición y entrega de la documentación solicitada implica un beneficio directo en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas porque les permitirá el acceso a los recursos públicos, como los del Anexo Transversal 10 (AT10) "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" que es un instrumento programático-presupuestario que busca alinear los esfuerzos de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal (APF), a través de los diferentes Programas presupuestarios (Pp) que cuentan porcentajes diferenciados etiquetados, a fin de encausar el presupuesto del AT10 a garantizar la vigencia de derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

*Asimismo, indica que, la integración del catálogo permitirá garantizar el ejercicio efectivo y pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y, con ello, cumplir tanto el mandato constitucional como los compromisos internacionales, aumentando la posibilidad de que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas accedan a los apoyos implementados por el Gobierno Federal, como lo es el Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022, el cual tiene contemplado los apoyos que se describen en el Anexo 20220621163402_53870_ "Costo – Beneficio Convocatoria INPI".pdf., por lo que el INPI considera que se obtiene un beneficio aproximado de **\$16,093,800.00 de pesos**, a razón de lo siguiente:*

Cuadro 4. Beneficio de la Propuesta Regulatoria

No.	No. Tipo de apoyo	Características del apoyo	Monto
1	Apoyo económico en el Nivel Superior (licenciatura o equivalente)	Un pago mensual que asciende a \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como ayuda para el sostenimiento de sus estudios. El Apoyo será otorgado por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal y podrá ser renovada para el mismo beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal y podrá ser renovada para el mismo beneficiario	\$ 26,400.00
	Apoyo económico en el Nivel de maestría	Un pago mensual que asciende a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), como ayuda para el sostenimiento de sus estudios de nivel maestría. El Apoyo será otorgado por un periodo máximo de once meses dentro del mismo ejercicio fiscal y podrá ser renovada para el mismo beneficiario	\$ 33,000.00
	Ampliación de apoyo, habiendo concluido los estudios universitarios, para poder elaborar sus tesis.	Habiendo concluido los estudios universitarios para poder elaborar sus tesis, podrán solicitar hasta por seis meses dentro del mismo ejercicio fiscal por un monto de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) mensuales	\$ 26,400.00
	Apoyo a titulación	Un pago que puede ascender hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), para cubrir los gastos de titulación del beneficiario, dentro del ejercicio fiscal en curso	\$ 5,000.00
	Gastos de servicios médicos especializados	El monto máximo del apoyo es por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 200,000.00
	Gastos funerarios	El monto máximo del apoyo es por \$35,000.00 (Treinta y	\$ 35,000.00



No.	No. Tipo de apoyo	Características del apoyo	Monto
		cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	Proyectos Regionales o Intercomunitarios.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	\$ 1,000,000.00
	Proyectos comunitarios.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Este monto de apoyo podrá ser mayor, cuando así se considere por parte de la URP competente.	\$ 300,000.00
	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor beneficiario; y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para traslados; y seguro contra accidentes, (póliza de seguro colectivo).	Dichos montos tienen la calidad de apoyos y se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.	\$ 132,000.00
	Proyectos Regionales o Intercomunitarios.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	\$ 1,000,000.00
	Proyectos comunitarios.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Este monto de apoyo podrá ser mayor, cuando así se considere por parte de la URP competente.	\$ 300,000.00
	Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales	No existe monto mínimo. Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 80,000.00
	Proyectos regionales	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).	\$ 2,000,000.00
	Proyectos comunitarios	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).	\$ 300,000.00
	Proyectos Regionales o Intercomunitarios.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	\$ 1,000,000.00
	Proyectos comunitarios.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Este monto de apoyo podrá ser mayor, cuando así se considere por parte de la URP competente.	\$ 300,000.00
	Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.	Fase Inicial (1). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$850,000.00 (Ocho cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de las CAMIS que así lo requieran conforme a la Guía de Operación y Procedimiento.	\$ 2,650,000.00
	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor beneficiario; y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100	Dichos montos tienen la calidad de apoyos y se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.	\$ 132,000.00

RBS/AMS



No.	No. Tipo de apoyo	Características del apoyo	Monto
	M.N.) por concepto de apoyo para traslados; y seguro contra accidentes, (póliza de seguro colectivo).		
	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor beneficiario; y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para traslados; y seguro contra accidentes, (póliza de seguro colectivo).	Dichos montos tienen la calidad de apoyos y se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.	\$ 132,000.00
	Expos Comerciales: Son los eventos en los que se pone en venta la diversidad de productos y servicios generados por comunidades indígenas y afromexicanas y empresas comunitarias, promoviendo el comercio	En función del proyecto se define el monto, hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	\$ 1,500,000.00
	Estrategia Comercial: Apoyos para el diseño de etiquetado e identidad comercial, mejora de empaque y embalaje, estudios de laboratorio, certificaciones y formulación de manuales, planes, o documentos que permitan la estandarización de procesos y el desarrollo organizativo como empresa comunitaria. Apoyo para la promoción y difusión de productos artesanales, agroalimentarios, servicios turísticos; a través del diseño u operación de medios impresos y/o digitales o participación en eventos promocionales externos.	Hasta \$30,000.000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana.	\$ 30,000.00
	Proyectos de producción primaria: Producción que pertenezca a una cadena de valor regional o comunitaria con enfoque a la generación de ingresos o para la autosuficiencia alimentaria.	De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto.	\$ 400,000.00
	Proyectos de transformación para cadenas de valor: Dirigido a comunidades y localidades con experiencia colectiva en la producción, organización y comercialización.	De \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de los alcances del proyecto.	\$ 1,500,000.00
	Incentivo para la formulación de Plan de Negocios para solicitud de crédito ante la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero (FND): Este apoyo podrá otorgarse por única ocasión para complementar expediente de solicitud de crédito ante la FND.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).	\$ 30,000.00
	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotor beneficiario;	Dichos montos tienen la calidad de apoyos y se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.	\$ 132,000.00

ASRS/AMIS



No.	No. Tipo de apoyo	Características del apoyo Monto	Monto
	y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para traslados; y seguro contra accidentes, (póliza de seguro colectivo).		
	Proyectos de Inicio: Apoyo para acciones de conservación, protección, recuperación, mantenimiento y/o manejo sustentable de ecosistemas	Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).	\$ 350,000.00
	Proyectos de Fortalecimiento: Apoyo a la consolidación de acciones comunitarias para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.).	\$ 500,000.00
	Proyectos de producción primaria: Producción que pertenezca a una cadena de valor regional o comunitaria con enfoque a la generación de ingresos o para la autosuficiencia alimentaria.	De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto.	\$ 500,000.00
	Proyectos de transformación para cadenas de valor: Dirigido a comunidades y localidades con experiencia colectiva en la producción, organización y comercialización.	De \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de los alcances del proyecto.	\$ 1,500,000.00
		TOTAL	\$16, 093,800.00

Fuente: Información proporcionada por el INPI en el AIR.

En ese orden de ideas, es posible concluir que la regulación cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y que esta genere mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

Po lo que respecta al numeral 11 del formulario del AIR, relativo a los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, el INPI señaló lo siguiente:

"La decisión de pertenencia o autoadscripción a un Pueblo Indígena o Afromexicano es un derecho Constitucional y convencional de las comunidades indígenas, de tal suerte que, en el proceso de integración del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la función del INPI será identificar y registrar a las comunidades que soliciten su registro, de conformidad con las decisiones que adopten en el ejercicio de su libre determinación y autonomía".

Así mismo, ese Instituto advierte que ha diseñado la metodología para la identificación y registro de los principales elementos y características de las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas, la cual consta de lo siguiente:



- Se desarrollarán Jornadas de Registro Nacional en las que impulsará la integración inicial del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con base en la aplicación de la Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- Las Jornadas constan de la instalación de 189 módulos itinerantes en 125 regiones indígenas del país y módulos fijos (ubicados en los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y en las Oficinas de Representación del INPI).
- Se considera que se captarán alrededor de 5,629 Cédulas de Identificación de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de un universo inferido de 16,221 comunidades indígenas y afromexicanas en una primera etapa. Posteriormente, los módulos fijos continuarán con el proceso de captación de Cédulas, lo que permitirá alcanzar hasta 10,000 comunidades identificadas.
- Para el desarrollo de las Jornadas de Registro Nacional se requiere la participación de 71 personas organizadas en 33 equipos, cada uno conformado por dos o tres personas de las entidades donde se instalarán los módulos itinerantes.
- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por las personas participantes en las Jornadas, el acompañamiento y la supervisión de estará a cargo de los coordinadores regionales asignados para tal fin.
- Las personas tendrán a cargo las siguientes tareas: 1. Participar en los módulos itinerantes y/o fijos, en los recorridos, la difusión de convocatoria, así como en las diversas actividades relacionadas que le sean encomendadas. 2. Entrevistar a las autoridades comunitarias y actores relevantes de acuerdo con la Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas y Afromexicanas. 3. Realizar el registro de la información captada en las cédulas en el sistema de información que será destinado para tal fin. 4. Participar en las reuniones de trabajo y seguimiento a las que sea convocada, ya sea de manera presencial o virtual. 5. Elaborar informes mensuales de actividades y solicitar el visto bueno de su coordinador regional.
- La información obtenida, será validada por 20 revisores.

En relación con lo expuesto por ese Instituto, esta Comisión, considera cabalmente atendido el rubro que nos ocupa, toda vez que se brindan los argumentos que permiten demostrar que la regulación se puede implementar, y asegurar su cumplimiento.

VII. Evaluación de la Propuesta

Con relación al numeral 13 del Formulario del AIR, relativo a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de la Propuesta Regulatoria, a lo que el INPI señaló: *"el logro se evaluará con el porcentaje de las comunidades que solicitaron su integración al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas."*

RSRS/AMS



No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación que nos ocupa, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a ese Instituto a hacerse de los recursos de información, datos y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

VI. Consulta pública

Respecto al presente apartado, en el numeral 14 del formulario del AIR, el INPI, señala que no se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Regulación.

No obstante, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la LGMR, este órgano administrativo desconcentrado hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el portal electrónico desde el día de su recepción. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de emisión del presente Dictamen no se han recibido comentarios de particulares, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27278>

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que el INPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

¹⁶ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RFRS/AMS



Abigail Montaña Sánchez

De: Luisa Fernanda Bañuelos Prado <fbprado@inpi.gob.mx>
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 12:11 a. m.
Para: Abigail Montaña Sánchez
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Jessica Poblano Ramírez; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra; Erika Valverde Gutierrez; Marycruz Sanchez Cerrillo; Krhistian Mahatma Hernández García; Carina Matías Cruz
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento

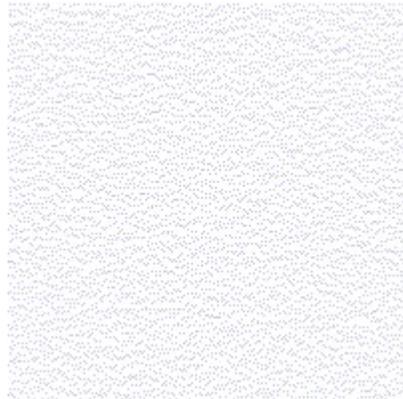
Estimada Abigail,

En atención al correo que antecede, por instrucciones del Lic. Krhistian Mahatma Hernández García, Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por este medio me permito acusar de recibido el Oficio número CONAMER/22/3369, mediante el cual esa Comisión tuvo a bien emitir el Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del: “Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”, confirmando que la entrega de la información fue exitosa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LIC. LUISA FERNANDA BAÑUELOS PRADO
DIRECTORA DE ÁREA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CEL: 55 8076 5314

De: Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>
Fecha: lunes, 25 de julio de 2022, 17:32
Para: Krhistian Mahatma Hernández García <kmhernandez@inpi.gob.mx>
CC: José Luis Pedreguera González <jlpedreguera@inpi.gob.mx>, Luisa Fernanda Bañuelos Prado <fbprado@inpi.gob.mx>, Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>, Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>, Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>, Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>, Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento



Apreciable Lic. Krhistian Mahatma Hernández García
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/3369.- Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del: “Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Abigail Montaña Sánchez
Jefa de Departamento de Promoción
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext. 22640
✉ abigail.montano@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria